

2009

ORDENANZA No 000077 - 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 617 DE 2000 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un programa de ajuste fiscal integral, institucional y financiero que cubra la Entidad Territorial, la Contraloría y la Asamblea y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, fortalecimiento de los ingresos y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes no provisionados, el cual deberá suscribir antes del 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos y pignorar rentas, destinados a financiar el Programa de Ajuste de la Contraloría Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito pignorar rentas destinados al pasivo contingente de la Asamblea Departamental del Atlántico

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar facultades al señor Gobernador para suspender la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, de ser necesario, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del Programa de Ajuste en los términos del artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


ORDENANZA No 000077 - 2009

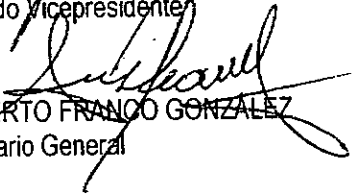
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los...


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

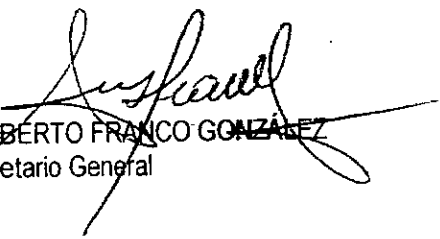

MERLY MIRANDA BENAIDES
Segundo Vicepresidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Segundo Vicepresidente


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre 11 de 2009
Segundo Debate:	Diciembre 17 de 2009
Tercer Debate:	Diciembre 18 de 2009


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000077 del 22 de diciembre de 2009,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

ORDENANZA No _____ de 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 617 DE 2000 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un programa de ajuste fiscal integral, institucional y financiero que cubra la Entidad Territorial, la Contraloría y la Asamblea y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, fortalecimiento de los ingresos y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes no provisionados, el cual deberá suscribirse antes del 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos y pignorar rentas, destinados a financiar el Programa de Ajuste de la Contraloría Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO:

Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito pignorar rentas destinados al pasivo contingente de la Asamblea Departamental del Atlántico

ARTÍCULO CUARTO:

Otorgar facultades al señor Gobernador para suspender la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, de ser necesario, y reorientar el uso de estos recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 16 de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Luego de un análisis ~~acucioso~~ conjuntamente los diputados miembros de la Comisión de Presupuesto con el ~~equipo~~ financiero de la gobernación del Departamento del Atlántico y estudiada las argumentaciones técnicas debo manifestarle a los compañeros miembros de la Asamblea Departamental que cabe resaltar como sustento de esta ponencia las siguientes consideraciones:

El Departamento del Atlántico ha venido fortaleciendo sus finanzas a nivel central con metas bien definidas en función de incrementar ingresos, disminuir gastos de funcionamiento, aumentar la disponibilidad de recursos destinados a la inversión y administrar el endeudamiento de manera cautelosa.

Para lograr las metas de incrementar los ingresos, se han adelantado actividades para modernizar, armonizar y hacer más eficiente el sistema de gestión tributaria, superando de esta manera el alcance y los resultados que tradicionalmente se obtienen con las tareas de finalización de las rentas departamentales.

Se identificaron los procesos operativos y se reemplazaron las antiguas herramientas de informática que soportaban esos procesos por modernos desarrollos de software que ofrecen mayor confiabilidad y flexibilidad para incorporar nuevas funciones y permiten

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

la adopción de medidas más efectivas de control interno; adelantamos programas masivos de divulgación del estatuto tributario departamental y realizamos campañas de capacitación a los contribuyentes de cada tipo de impuestos; actualizamos las bases de datos de los contribuyentes; intensificamos los cobros persuasivos y coactivos para el recaudo de impuestos y de cuotas partes pensionales; efectuamos, de manera permanente, operativos para aprehensión de licores producidos o ingresados al departamento de manera ilegal y para inmovilización de vehículos que registran deudas por impuestos; incorporamos al estatuto tributario normas para aplicar sanción por presentación extemporánea de declaraciones tributarias y se adoptó mediante decreto un reglamento interno para la recuperación de cartera.

El Departamento Nacional de Planeación, con base en la evaluación de desempeño fiscal que realiza cada año, concluyó que el departamento con mejor gestión fiscal es el Atlántico, que pasó de ocupar el séptimo lugar en 2003 al primer lugar en los años 2007 y 2008.

El Departamento del Atlántico ha escalado dos posiciones en la calificación de capacidad de endeudamiento que se encontraba en A MENOS (A-) a la calificación actual A MAS (A+).

A pesar de lo anterior, existen factores que ponen en riesgo la estabilidad fiscal y financiera lograda con el esfuerzo conjunto de todos los agentes que confluyen para el desarrollo de la gestión en el logro de inversión social en beneficio de la población atlanticense.

CONTINGENCIAS EXISTENTES

1.- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

La Contraloría Departamental tiene obligaciones reales generadas por el no incremento de salarios de años anteriores que vienen siendo reclamados jurídicamente por sus acreedores. El presupuesto de la Contraloría Departamental no contempla el cubrimiento de estas obligaciones y es al Departamento del Atlántico quien a través de un programa de saneamiento puede asumir estas obligaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

El cálculo de los pasivos reales y contingentes de esta entidad se detallan así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
RETROACTIVO –Incremento salariales no reconocidos años 2001- 2003- 2004	4.597.133.532
APORTES PENSIONES Y EPS	568.336.734
CESANTÍAS RETROACTIVAS FONDO DE CESANTÍAS	330.000.000
DEMANDAS REINTEGRADOS	450.000.000
APORTES PENSIÓN Y EPS REINTEGRADOS	89.581.572
PASIVO FONDO DE PENSIONES	150.000.000
DEMANDAS REPARACIÓN DIRECTA	585.542.600
CESANTÍAS PRIVADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	131.130.603
SUBTOTAL	6.901.725.041
MENOS RETROACTIVO PAGADO EN EL AÑO 2003	207.279.847
TOTAL	6.694.445.194

2.- SECTOR SALUD

Existe un déficit estructural en el sector Salud originado por la descentralización de las responsabilidades del Estado a los entes territoriales en materia de salud, normatizadas inicialmente en la Ley 10 de 1991 y sus decretos reglamentarios y posteriormente mediante la organización del Sistema de Seguridad Social en Salud reglamentado por la Ley 100, obligaron a los hospitales públicos a convertirse en Empresas Sociales del Estado con el fin de competir en el mercado de la salud y ser autosostenibles, generando en un progresivo deterioro en sus finanzas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

La intermediación en el manejo de los recursos por parte de las Administradoras del Régimen Subsidiado, sin ninguna responsabilidad social y la obligación de los entes públicos a que sean atendidos con el esquema de vinculados mientras son nuevamente reasignados a otra ARS.

- La diferencia evidente del Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado en comparación con el Régimen Contributivo (PLAN OBLIGATORIO DE SALUD).
- Falta de claridad legal y apoyo del ámbito central para proceder a procesos de reestructuración, para lograr una optima estructura organizacional en la descentralización administrativa necesaria para un cabal cumplimiento de salud a cargo del estado.
- Dificultades de cobro de copagos a la población pobre y vulnerable debido a falta de recursos para la cancelación de las cuotas de recuperación de Ley.

Lo anterior ha traído como consecuencia la acumulación de déficit en los Hospitales Departamentales asciende a \$3.000 millones de deudas con Clínicas Privadas por valor de \$8.000 millones.

3.- EMPRESA DE LOTERÍA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO

El Departamento del Atlántico suscribió un Acta de Compromiso para asumir la responsabilidad del pasivo pensional de la Empresa de Lotería de Apuestas Permanentes del Atlántico en proceso de liquidación. Dicha empresa es de carácter Industrial y Comercial del Estado adscrita al Departamento del Atlántico.

Como consecuencia de ello el Departamento se compromete a cancelar las mesadas pensionales reconocidas por la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico correspondiente a 17 pensionados con un valor aproximado anual de \$1.518 millones.

4. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1.-PENSIÓN.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, artículo 131, los departamentos aportaran para el pago del pasivo pensional de las universidades, en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad teniendo en cuenta el promedio de los cinco últimos presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de dicha Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Para el cálculo de la obligación por concepto de pensiones, el Departamento del Atlántico ha tomado como base el Convenio Interadministrativo de Concurrencia firmado por la Nación, el Departamento y la Universidad en julio de 2003.

El Departamento realiza el aporte para la obligación pensional con la Universidad con el 20% sobre el 80% de la estampilla ciudadela-universitaria, valor que nos es suficiente para cubrir el valor anual de la obligación.

Por otra parte, la Universidad no reconoce esta transferencia como aporte del Departamento y solicita que la obligación por concepto de pensiones sea cancelada con recursos propios del Departamento.

La Honorable Diputada Betty Echeverría, expresó al interior de la comisión que si bien reconoce que existe razones técnicas y jurídicas suficientes para sacar adelante esta iniciativa ordenanzal, mal podría ser aprobada sin tener en cuenta la Asamblea del Departamento del Atlántico dentro de ese programa de saneamiento fiscal toda vez que es precisamente esa corporación uno de los organismos sujetos por la Ley 617 de 2000 a los límites y techos presupuestales en cuanto a sus trasferencias y de acuerdo con el informe financiero que reposa en su poder y que pone a conocimiento de los miembros de la comisión, proponiendo sean incluidos dentro del texto de la ordenanza. Que estos pasivos contingentes existentes en la Asamblea del Departamento del Atlántico ya se vienen informando a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico. Que por tanto para que exista un verdadero programa de ajuste fiscal y financiero donde haya solución integral debe necesariamente incluirse los pasivos contingentes de la Asamblea del Departamento del Atlántico, por lo cual el artículo a incorporarse será el siguiente:” **Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito pignorar rentas destinados al pasivo contingente de la Asamblea Departamental del Atlántico en cuantía de”: \$3.068.210.507,00**

Detalles:	
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses: Diputados: Oct.	\$119.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO
 Nit: 890107615-1

Nov.Dic 2008	
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses Diputados:	24.000.000
Aportes Obligatorios Salud e Intereses HHDD. Noviembre 2009	19.000.000
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses HHDD Diciem. 2009	35.000.000
Aportes Obligatorios Salud e Intereses HHDD Dic 2009	25.000.000
Retención en la Fuente Salarios, , e Intereses Moratorios y Sanciones Diputados, Empleados y Prestación de Servicios 2008 de septiembre a Diciembre de 2008	123.618.874
Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) e intereses moratorios y sanciones prestación de servicios de Agosto a Diciembre de 2009	1.500.000
Retención en la Fuente Salarios, , e Intereses Moratorios y Sanciones Diputados, Empleados y Prestación de Servicios de Enero a Diciembre de 2009	234.130.703
Derechos Laborales en Reclamación: Funcionarios y Exfuncionarios Planta, Asamblea Departamental, Reconocidos mediante Resolución Nro.000464, Ordenanza 000024 y Concepto Jurídico emitido por la Gobernación de 2003	\$777.080.930
Derechos Laborales en Reclamación: Diputados y Ex Diputados del Departamento, Periodo Constitucional del 2 de Enero de 2004 a 31 de Diciembre de 2007	\$1.700.000.000
Juan De Dios Orozco: Según fallo Tutela, Cesantías e Intereses de Cesantías (12%) 2007, 2008 y 2009.	\$3.000.000
<u>Aportes Obligatorios, Pensión: E Intereses</u>	
2006: Junio	400.000
2007: Octubre y Diciembre	480.000
2008 Enero a Diciembre	4.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Aportes Obligatorios Salud:	
2007: Octubre y Diciembre	300.000
2008: Enero a Diciembre:	1.600.000
2008: ARP: De Enero a Diciembre	100.000
TOTALES	\$3.068.210.507,00

Esta sugerencia de la Diputada Betty Echeverría fue acogida por unanimidad en el seno de la Comisión y se y se aprobó incorporar el artículo sugerido dentro del texto de la ordenanza desde el prime debate.

2.-FUNCIONAMIENTO.

Según la Ley 30 de 1992, en su artículo 86, "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993".

Aplicando la Ley, se parte del valor ejecutado por el Departamento del Atlántico como aporte para funcionamiento en la vigencia 1993, por valor de \$1.526.417.602, incrementado para cada uno de los años siguientes a precios constantes.

Durante los años 1993 a 1996 el Departamento no cubrió en su totalidad el valor de las obligaciones en cada uno de dichos años quedando unos saldos pendientes de pago. En los años 1997 y 1998 el giro realizado por el Departamento fue superior a la obligación en cada unos de los dos años, con lo que se cubren los saldos no girados en los años 1993 a 1996.

Para la Universidad, estos mayores valores no cubren los saldos girados de menos en años anteriores y solicitan que el valor girado en los años 1997 y 1998 por encima de la obligación en cada año sea la base para calcular las obligaciones de los años subsiguientes, que con los IPC de alrededor del 17% traídos a valores del año 2009 generan un gran crecimiento de la obligación por este concepto. ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nít: 890107615-1

CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico debe crear los mecanismos necesarios para anticipar las contingencias que afecten el fortalecimiento existente a nivel central. La Ley 617 de 2000, en su artículo 12 expresa: **FACILIDADES A ENTIDADES TERRITORIALES**. Cuando las entidades territoriales adelantes programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanza y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto presento ponencia favorable para segundo debate.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES

CAMILLO TORRES ROMERO
PRESIDENTE

BÉTTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA

MIGUEL PATINO DIAZGRANADOS

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
PONENTE

LILIA MANGA SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

ORDENANZA No _____ de 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 617 DE 2000 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

ORDENA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un programa de ajuste fiscal integral, institucional y financiero que cubra la Entidad Territorial, la Contraloría y la Asamblea y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, fortalecimiento de los ingresos y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes no aprovisionados , el cual deberá suscribir antes del 31 de diciembre de 2009.
- ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos y pignorar rentas, destinados a financiar el Programa de Ajuste de la Contraloría Departamental del Atlántico.
- ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito pignorar rentas destinados al pasivo contingente de la Asamblea Departamental del Atlántico
- ARTÍCULO CUARTO:** Otorgar facultades al señor Gobernador para suspender la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, de ser necesario, y reorientar el uso de estos recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

ACTA

En Barranquilla a los **Once (11)** días del mes **Diciembre** del año **2009**, siendo las **3:00 P.M.**, se reunieron en la sala de **juntas** de la Asamblea Departamental los miembros de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos económicos y Fiscales Honorables Diputados **Camilo Torres, Federico Ucrós, Lilia Manga y Betty Echeverría**, para discutir la ponencia, presenta a los miembros de la comisión por el H.D. **Federico Ucrós Fernández**, que trata sobre el proyecto de ordenanza mediante el cual **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO"**. El **Diputado FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ** ponente del presente proyecto, una vez hecha el estudio en su aspecto legal y técnico sustentó y puso en **consideración** dicha ponencia, pide el uso de la palabra la **Honorable Diputada Betty Echeverría**, quien expresa que si bien reconoce que existe razones técnicas y jurídicas suficientes para sacar adelante esta iniciativa ordenanza, mal podría ser aprobada sin tener en cuenta la Asamblea del Departamento del Atlántico dentro de ese programa de saneamiento fiscal toda vez que es precisamente esa corporación uno de los organismos sujetos por la Ley 617 de 2000 a los límites y techos presupuestales en cuanto a sus transferencias y de acuerdo con el informe financiero que reposa en su poder y que pone a conocimiento de los miembros de la comisión, proponiendo sean incluidos dentro del texto de la ordenanza. Que estos pasivos contingentes existentes en la **Asamblea** del Departamento del Atlántico ya se vienen informando a la **Secretaría de Hacienda** del Departamento del Atlántico. Que por tanto para que exista un verdadero programa de ajuste fiscal y financiero donde haya solución integral debe necesariamente incluirse los pasivos contingentes de la **Asamblea** del Departamento del Atlántico, por lo cual el artículo a incorporarse será el siguiente: **" Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito pignorar rentas destinados al pasivo contingente de la Asamblea Departamental del Atlántico en cuantía de"**: \$3.068.210.507,00 ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Detalles:	
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses: Diputados: Oct. Nov. Dic 2008	\$119.000.000
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses Diputados:	24.000.000
Aportes Obligatorios Salud e Intereses HHDD. Noviembre 2009	19.000.000
Aportes Obligatorios Pensión e Intereses HHDD Diciem. 2009	35.000.000
Aportes Obligatorios Salud e Intereses HHDD Dic 2009	25.000.000
Retención en la Fuente Salarios, , e Intereses Moratorios y Sanciones Diputados, Empleados y Prestación de Servicios 2008 de septiembre a Diciembre de 2008	123.618.874
Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) e intereses moratorios y sanciones prestación de servicios de Agosto a Diciembre de 2009	1.500.000
Retención en la Fuente Salarios, , e Intereses Moratorios y Sanciones Diputados, Empleados y Prestación de Servicios de Enero a Diciembre de 2009	234.130.703
Derechos Laborales en Reclamación: Funcionarios y Exfuncionarios Planta, Asamblea Departamental, Reconocidos mediante Resolución Nro.000464, Ordenanza 000024 y Concepto Jurídico emitido por la Gobernación de 2003	\$777.080.930
Derechos Laborales en Reclamación: Diputados y Ex Diputados del Departamento, Periodo Constitucional del 2 de 2004 a 31 de Diciembre de 2007	\$1.700.000.000
Juan De Dios Orozco: Según fallo Tutela, Cesantías e Intereses de Cesantías (12%) 2007, 2008 y 2009.	\$3.000.000
Aportes Obligatorios, Pensión: E Intereses	
2006: Junio	400.000

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

2007: Octubre y Diciembre	480.000
2008 Enero a Diciembre	4.000.000
Aportes Obligatorios Salud:	
2007: Octubre y Diciembre	300.000
2008: Enero a Diciembre:	1.600.000
2008: ARP: De Enero a Diciembre	100.000
TOTALES	\$3.068.210.507,00

A su vez propone la diputada Betty Echeverría modificar el artículo primero de este proyecto de Ordenanza con el propósito de darle una mejor estructuración jurídica y así permitir que el gobierno Departamental cuente la debida argumentación y autorización todo ello con forme a la ley Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un programa de ajuste fiscal integral, institucional y financiero que cubra la Entidad Territorial, la Contraloría y la Asamblea y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, fortalecimiento de los ingresos y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes no provisionales, el cual deberá suscribir antes del 31 de diciembre de 2009.

Luego de Escuchado los planteamientos de la Diputada Betty Echeverría la comisión decide acoger esta iniciativa e incorporarla al proyecto de ordenanza. Habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 4:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES

CAMILO TORRES ROMERO
PRESIDENTE
Betty Echeverría Consuegra
BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA

Federico Uchós Fernández
FEDERICO UCHÓS FERNÁNDEZ
PONENTE

LILIA MANGA SIERRA

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS

[Handwritten signature]

ORDENANZA No _____ de 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 617 DE 2000 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un Programa de Ajuste Fiscal Integral, Institucional, Financiero y Administrativo; adoptando a su vez medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes no provisionados, el cual se deberá suscribir antes del 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos y pignorar rentas, destinados a financiar el Programa de Ajuste de la Contraloría Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar facultades al señor Gobernador para suspender la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, de ser necesario, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del Programa de Ajuste en los términos del artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 11 de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Luego de un análisis acucioso conjuntamente con el equipo financiero de la gobernación del Departamento del Atlántico y estudiada las argumentaciones técnicas debo manifestarle a los compañeros miembros de la comisión que cabe resaltar como sustento de esta ponencia las siguientes consideraciones:

El Departamento del Atlántico ha venido fortaleciendo sus finanzas a nivel central con metas bien definidas en función de incrementar ingresos, disminuir gastos de funcionamiento, aumentar la disponibilidad de recursos destinados a la inversión y administrar el endeudamiento de manera cautelosa.

Para lograr las metas de incrementar los ingresos, se han adelantado actividades para modernizar, armonizar y hacer más eficiente el sistema de gestión tributaria, superando de esta manera el alcance y los resultados que tradicionalmente se obtienen con las tareas de finalización de las rentas departamentales.

Se identificaron los procesos operativos y se reemplazaron las antiguas herramientas de informática que soportaban esos procesos por modernos desarrollos de software que ofrecen mayor confiabilidad y flexibilidad para incorporar nuevas funciones y permiten la adopción de medidas más efectivas de control interno; adelantamos programas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

masivos de divulgación del estatuto tributario departamental y realizamos campañas de capacitación a los contribuyentes de cada tipo de impuestos; actualizamos las bases de datos de los contribuyentes; intensificamos los cobros persuasivos y coactivos para el recaudo de impuestos y de cuotas partes pensionales; efectuamos, de manera permanente, operativos para aprehensión de licores producidos o ingresados al departamento de manera ilegal y para inmovilización de vehículos que registran deudas por impuestos; incorporamos al estatuto tributario normas para aplicar sanción por presentación extemporánea de declaraciones tributarias y se adoptó mediante decreto un reglamento interno para la recuperación de cartera.

El Departamento Nacional de Planeación, con base en la evaluación de desempeño fiscal que realiza cada año, concluyó que el departamento con mejor gestión fiscal es el Atlántico, que pasó de ocupar el séptimo lugar en 2003 al primer lugar en los años 2007, 2008 y 2009.

El Departamento del Atlántico ha escalado dos posiciones en la calificación de capacidad de endeudamiento que se encontraba en A MENOS (A-) a la calificación actual A MAS (A+).

A pesar de lo anterior, existen factores que ponen en riesgo la estabilidad fiscal y financiera lograda con el esfuerzo conjunto de todos los agentes que confluyen para el desarrollo de la gestión en el logro de inversión social en beneficio de la población atlanticense.

CONTINGENCIAS EXISTENTES

1.- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

La Contraloría Departamental tiene obligaciones reales generadas por el no incremento de salarios de años anteriores que vienen siendo reclamados jurídicamente por sus acreedores. El presupuesto de la Contraloría Departamental no contempla el cubrimiento de estas obligaciones y es al Departamento del Atlántico quien a través de un programa de saneamiento puede asumir estas obligaciones.

El cálculo de los pasivos reales y contingentes de esta entidad se detallan así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

DESCRIPCIÓN	VALOR
RETROACTIVO -Incremento salariales no reconocidos años 2001- 2003- 2004	4.597.133.532
APORTES PENSIONES Y EPS	568.336.734
CESANTÍAS RETROACTIVAS FONDO DE CESANTÍAS	330.000.000
DEMANDAS REINTEGRADOS	450.000.000
APORTES PENSIÓN Y EPS REINTEGRADOS	89.581.572
PASIVO FONDO DE PENSIONES	150.000.000
DEMANDAS REPARACIÓN DIRECTA	585.542.600
CESANTÍAS PRIVADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	131.130.603
SUBTOTAL	6.901.725.041
MENOS RETROACTIVO PAGADO EN EL AÑO 2003	207.279.847
TOTAL	6.694.445.194

2.- SECTOR SALUD

Existe un déficit estructural en el sector Salud originado por la descentralización de las responsabilidades del Estado a los entes territoriales en materia de salud, normatizadas inicialmente en la Ley 10 de 1991 y sus decretos reglamentarios y posteriormente mediante la organización del Sistema de Seguridad Social en Salud reglamentado por la Ley 100, obligaron a los hospitales públicos a convertirse en Empresas Sociales del Estado con el fin de competir en el mercado de la salud y ser autosostenibles, generando en un progresivo deterioro en sus finanzas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

La intermediación en el manejo de los recursos por parte de las Administradoras del Régimen Subsidiado, sin ninguna responsabilidad social y la obligación de los entes públicos a que sean atendidos con el esquema de vinculados mientras son nuevamente reasignados a otra ARS.

- La diferencia evidente del Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado en comparación con el Régimen Contributivo (PLAN OBLIGATORIO DE SALUD).
- Falta de claridad legal y apoyo del ámbito central para proceder a procesos de reestructuración, para lograr una optima estructura organizacional en la descentralización administrativa necesaria para un cabal cumplimiento de salud a cargo del estado.
- Dificultades de cobro de copagos a la población pobre y vulnerable debido a falta de recursos para la cancelación de las cuotas de recuperación de Ley.

Lo anterior ha traído como consecuencia la acumulación de déficit en los Hospitales Departamentales asciende a \$3.000 millones de deudas con Clínicas Privadas por valor de \$8.000 millones.

3.- EMPRESA DE LOTERÍA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO

El Departamento del Atlántico suscribió un Acta de Compromiso para asumir la responsabilidad del pasivo pensional de la Empresa de Lotería de Apuestas Permanentes del Atlántico en proceso de liquidación. Dicha empresa es de carácter Industrial y Comercial del Estado adscrita al Departamento del Atlántico.

Como consecuencia de ello el Departamento se compromete a cancelar las mesadas pensionales reconocidas por la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico correspondiente a 17 pensionados con un valor aproximado anual de \$1.518 millones.

4. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1.-PENSIÓN.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, artículo 131, los departamentos aportaran para el pago del pasivo pensional de las universidades, en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad teniendo en cuenta el promedio de los cinco últimos presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de dicha Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Para el cálculo de la obligación por concepto de pensiones, el Departamento del Atlántico ha tomado como base el Convenio Interadministrativo de Concurrencia firmado por la Nación, el Departamento y la Universidad en julio de 2003.

El Departamento realiza el aporte para la obligación pensional con la Universidad con el 20% sobre el 80% de la estampilla ciudadela universitaria, valor que nos es suficiente para cubrir el valor anual de la obligación.

Por otra parte, la Universidad no reconoce esta transferencia como aporte del Departamento y solicita que la obligación por concepto de pensiones sea cancelada con recursos propios del Departamento.

2.-FUNCIONAMIENTO.

Según la Ley 30 de 1992, en su artículo 86, "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993".

Aplicando la Ley, se parte del valor ejecutado por el Departamento del Atlántico como aporte para funcionamiento en la vigencia 1993, por valor de \$1.526.417.602, incrementado para cada uno de los años siguientes a precios constantes.

Durante los años 1993 a 1996 el Departamento no cubrió en su totalidad el valor de las obligaciones en cada uno de dichos años quedando unos saldos pendientes de pago. En los años 1997 y 1998 el giro realizado por el Departamento fue superior a la obligación en cada uno de los dos años, con lo que se cubren los saldos no girados en los años 1993 a 1996.

Para la Universidad, estos mayores valores no cubren los saldos girados de menos en años anteriores y solicitan que el valor girado en los años 1997 y 1998 por encima de la obligación en cada año sea la base para calcular las obligaciones de los años subsiguientes, que con los IPC de alrededor del 17% traídos a valores del año 2009 generan un gran crecimiento de la obligación por este concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA




DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Nit: 890107615-1

Argumenta jurídicamente el titular de la iniciativa que en la vigencia fiscal 2001, el Departamento del Atlántico en el marco de la Ley 617 de 2000, suscribió un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero encaminado a reestablecer su situación financiera, mediante el cumplimiento de compromisos de déficit fiscal proveniente de cuentas por pagar anteriores a junio de 2001, racionalización de gastos, cumplimiento con el servicio de la deuda y medidas tendientes a una mayor generación de ahorro operacional. Que en la actualidad la vigencia de la Ley 617 de 2000 se encuentra en plena vigencia en cuanto a las exigencias de los límites a que están obligado a cumplir el Departamento, las entidades descentralizadas y los organismos de control.


CONCLUSIONES:


El Departamento del Atlántico debe crear los mecanismos necesarios para anticipar las contingencias que afecten el fortalecimiento existente a nivel central. La Ley 617 de 2000, en su artículo 12 expresa: **FACILIDADES A ENTIDADES TERRITORIALES**. Cuando las entidades territoriales adelantes programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanza y acuerdos; con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.


COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


CAMILO TORRES ROMERO
PRESIDENTE


BETTY ECHEVERRÍA CONDEGRÁ


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS


FEDERICO UTRÓ/FERNÁNDEZ
PONENTE


LILIA MANGA SIERRA





DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No 000819

10 DIC. 2009

Barranquilla, 4 de diciembre de 2009

*Ruby Ayala
Diciembre 10 - 2009
Hora 10:43 Am*

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Departamento del Atlántico

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca fortalecer las finanzas territoriales mediante el saneamiento de obligaciones existentes en el Departamento del Atlántico, en los Órganos de Control y en los Entes Descentralizados.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

En la vigencia fiscal 2001, el Departamento del Atlántico en el marco de la Ley 617 de 2000, suscribió un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero encaminado a reestablecer su situación financiera, mediante el cumplimiento de compromisos de déficit fiscal proveniente de cuentas por pagar anteriores a junio de 2001, racionalización de gastos,



0 0 0 8 1 9

DESPACHO DEL GOBERNADOR

cumplimiento con el servicio de la deuda y medidas tendientes a una mayor generación de ahorro operacional.

Situación Financiera antes del Saneamiento Fiscal

- 1. Acumulación de pasivos = \$118.778 millones
- 2. Exceso de gastos de funcionamiento = 97% (GF / ICLD)
- 3. Nula capacidad de endeudamiento (Solvencia 515,8% y Sostenibilidad 61,9%)
- 4. Alto endeudamiento = \$99.024 millones
- 5. Insostenibilidad financiera a 2000:
 - Déficit Total: (\$17.757 millones)
 - Déficit Presupuestal: (\$17.757 millones)
- 6. Puesto en el ranking departamental = 6

El Departamento ejecutó y cumplió anticipadamente el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero firmado en el marco de la Ley 617 de 2000 entre los años 2001 y 2008, el cual fue terminado y liquidado con los siguientes resultados:

- 1. Cancelación total del saldo de las obligaciones financieras.
- 2. Cumplimiento de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación.
- 3. Capacidad de endeudamiento (Solvencia 1,0% y Sostenibilidad 6,0%)
- 4. Viabilidad y sostenibilidad financiera a 2008:
 - Superávit total: \$53.365 Millones
 - Superávit Presupuestal: \$29.170 Millones
- 5. Calificación de riesgo: A Más (A +)
- 6. Puesto en el ranking departamental = 1

Una vez obtenido el fortalecimiento financiero conseguido mediante la aplicación del anterior programa de saneamiento en su nivel central, en el borrador recibido para realizar comentarios sobre el informe financiero para la vigencia fiscal de 2008 que emite la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se advierte sobre la existencia de pasivos contingentes derivados de obligaciones reales y contingentes del órgano de control, de algunos entes descentralizados y de otras contingencias dentro de las cuales se especifican así:

- a. Pasivo real de la Contraloría Departamental por concepto de incremento salarial pendiente desde el año 2001 y otras obligaciones estimadas en \$6.500 millones a corte de 31 de diciembre de 2008.
- b. Proceso de liquidación de la Empresa de Lotería del Atlántico ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pasivo sin financiación se encuentra pendiente de definir en su proceso liquidatorio.



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 8 1 9

c. Medidas cautelares vigentes ordenadas por autoridad competente para cubrir pasivos al tenor de lo decidido en el marco de la acción popular interpuesta por pensionados de la Universidad del Atlántico, que afectan directamente las finanzas del Departamento y que se estiman en un monto de \$42.000 millones.

d. Exigencias de la red de prestadores de servicios de salud por concepto de prestación de servicios de urgencias que comprometen la vida de los ciudadanos, que a la fecha se estiman aproximadamente en \$8.000 millones.

La Contraloría Departamental ha sufrido una crisis presupuestal que ha llevado a incumplir los incrementos salariales y los correspondientes aportes pensionales y de seguridad social de los funcionarios vinculados de los años 2001, 2003, 2004 y 2008. Esta situación ha generado procesos por demandas laborales y pensionales que reflejarán la imposibilidad para cumplir con los límites de gasto que establece la Ley 617 de 2000, limitando el endeudamiento del Departamento del Atlántico como herramienta para financiar algunos componentes del Plan de Desarrollo.

En tal sentido, la Administración Central a previsto recurrir al crédito bancario a tasas preferenciales para financiar el pasivo anteriormente citado, ofreciendo como garantía y fuente de pago recursos propios de libre destinación, hasta por el monto actualizado de los pasivos.

En el informe con cierre 2008 proyectado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que adjuntamos se comenta sobre las reclamaciones presentadas por la Universidad del Atlántico por concepto de pasivos del aporte de Departamento en el marco de la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993, por concepto de gastos de funcionamiento, cesantías y pensiones de vigencias anteriores, existen diferencias de criterios en el cálculo de las obligaciones y en la fuente de pagos que utiliza el Departamento para cumplir con las mismas, por lo que se vienen adelantando reuniones con los directivos de la Universidad del Atlántico en la búsqueda de un acercamiento tendiente a un acuerdo entre las partes en este tema.

En el caso del sector salud, el capítulo II de la Ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43 las competencias que les corresponde a los Departamentos. El numeral 43.2.2 de la mencionada Ley establece "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental". Los recursos asignados por concepto de Sistema General de Particiones para la Prestación de Servicios de Salud población pobre no asegurada, y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, han



Gobernación
del Atlántico

0 0 0 8 1 9

DESPACHO DEL GOBERNADOR

disminuido en consideración al literal a, del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, y el artículo 17 de la Ley 1151 de 2007, por lo que el ente territorial debe realizar un mayor esfuerzo financiero para cumplir con los compromisos en la materia.

Es pertinente adoptar el plan de saneamiento fiscal y financiero propuesto como medida preventiva toda vez que aunque el Departamento del Atlántico para la vigencia 2008 cuenta con un indicador de solvencia del 1% y un indicador de sostenibilidad de 6%, en el corto plazo podría afectarse la posibilidad de acceder a recursos del crédito en los términos previstos en la ley 358 de 1997, una vez prosperen demandas contra el ente territorial.

El artículo 26 de la ley 617 de 2000 establece que: "...Incumplidos los límites establecidos en los artículos 4º y 8º de la presente ley durante una vigencia, el departamento respectivo adelantará un programa de saneamiento tendiente a lograr, a la mayor brevedad los porcentajes autorizados".

El Artículo 80 de la misma Ley establece que: "...Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan las disposiciones de la presente ley; en consecuencia a ellas no se les podrá prestar recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos de los señalados en la Constitución Política. Tampoco podrán acceder a nuevos recursos de crédito y las garantías que otorguen no tendrán efecto jurídico".

Se hace necesario adelantar el programa de saneamiento fiscal y financiero similar al suscrito en el año 2001, previa solicitud de facultades de la Honorable Asamblea Departamental, con el fin de superar la problemática descrita anteriormente y reestablecer su solidez económica y financiera.

Por lo que reiteramos ante la Asamblea Departamental la necesidad de conceder las autorizaciones legales necesarias para la suscripción de un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero, utilizando el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, que dispone: **"FACILIDADES A ENTIDADES TERRITORIALES.** *Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas".*

En la actualidad se cuenta con recursos no comprometidos estipulados en la Ley 863 de 2003 el cual en su artículo 47 dispone que la "RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. Los



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 8 1 9

ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

Las transferencias que la Gobernación viene realizando a la Universidad del Atlántico, acorde con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993, implican un esfuerzo que afecta la posibilidad de inversión en sectores prioritarios como salud y educación. En el marco del programa de ajuste propuesto, se solicitan facultades para poder redireccionar parte de los recursos recaudados por concepto del 20% de las diferentes estampillas como lo dispone el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, permitiendo cumplir con los montos establecidos en el Convenio Interadministrativo de Concurrencia en Pensiones firmado con la Universidad del Atlántico.

Lo anterior, en virtud a que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió de manera negativa ante consulta elevada por la Gobernación del Atlántico, en el sentido de mirar la posibilidad de tomar recursos del 20% de las estampillas para destinarlo al pago de un porcentaje de las pensiones que quedaron como responsabilidad del Departamento del Atlántico al suscribir el convenio de concurrencia antes citado.

De otra parte, la Administración Central presenta pasivos en pensiones relacionados con indexaciones, liquidaciones y algunas mesadas causadas no pagadas de vigencias anteriores, lo cual sumado a pasivos relacionados con pasivos por concepto de Ley sexta de 1992, alcanzan una suma cercana a los \$5.000 millones. Por tal razón, se ha considerando procedente incluir en el programa de ajuste la cancelación de dichos pasivos que, en caso contrario afectarían directamente la relación gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación, empujando a la administración al incumplimiento de la Ley 617 de 2000. Para absorber los pasivos mencionados en el párrafo anterior, se propone cambiar de destinación temporalmente recursos provenientes del 20% de estampillas.

CONCLUSIONES:

Presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y LA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA SU CUMPLIMIENTO”**, como una necesidad



187



0 0 0 8 1 9

DESPACHO DEL GOBERNADOR

prioritaria para la Administración Central del Departamento del Atlántico, pero igualmente como un requisito inaplazable para consolidar las finanzas departamentales, de sus órganos de control y de sus entes descentralizados.

En resumen, con el programa de saneamiento financiero del Departamento se busca maximizar el gasto de los recursos propios en destinos que impacten la inversión social y generen un mayor bienestar a la población atlanticense.

Cordialmente,

JAIME AMIN HERNANDEZ

Secretario Privado encargado de las funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico

42